



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sociedad argentina y por ende la rionegrina, esta siendo violentada en la integridad física de las personas, son de público conocimiento las situaciones de agresión e invasión al ámbito de la salud pública que sufren los profesionales de la salud, en consecuencia los pacientes. Cada vez son mas frecuentes y al mismo tiempo mas agresivas, evidenciando un crecimiento sostenido del delito.

El problema de la inseguridad es complejo y depende de múltiples motivos concurrentes, es así que no puede ser abordado de forma superficial. Su interpretación requiere de un análisis despojado de conveniencias sectoriales permitiendo un análisis de la realidad en su complejidad.

Los equipos de salud están expuestos cuatro veces mas a hechos de violencia si se los compara con otras profesiones, esto corroborado por organismos internacionales.

Atendiendo esta problemática y considerando que la seguridad pública es una tarea indelegable del estado que involucra a los tres poderes institucionales que lo componen, es que ingresa con fecha 05 de Julio a la comisión de Asuntos Sociales el proyecto N° 451/2013, para atender la seguridad de los agentes hospitalarios.

Según consta en los registros de información legislativa el mismo fue aprobado en 1ra. Vuelta en la sesión Ordinaria del día 29 de Noviembre del año mencionado precedentemente. Sancionada el 28/03/2014 y promulgada el 14 de Abril del mismo año como Ley N° R 4949 por Decreto 407/2014 del Poder Ejecutivo y publicada en Boletín Oficial N° 5246 del 01 de Mayo de 2014.

Esta norma tan necesaria para nuestro profesionales de la salud y la comunidad aún no ha sido reglamentada.

Ley que en su Artículo 1° establece un Programa de seguridad Hospitalaria, destinado a brindar al personal hospitalario las condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento de las tareas a su cargo, también en su articulado establece un protocolo de actuación, capacitación, equipamiento tecnológico y crea una comisión de seguimiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Ley que se trabajó en comisiones con debates y por consiguiente con sus debidas modificaciones, según consta en el detalle del Digesto legislativo.

Cabe destacar que la iniciativa contó con la aprobación del Ministerio de Salud y el Ministro de Seguridad y Justicia; hubieron reuniones con la autoridad de competencia de dichos ministerios.

Las solicitudes reiteradas pidiendo la reglamentación de la Ley de Seguridad Hospitalaria han sido en vano hasta ahora.

Creemos que luego de tomar conciencia de la realidad que vive nuestra sociedad , no podemos ser ajenos a las imperiosa y necesaria reglamentación de esta norma.

Es necesario reglamentar de forma urgente e inmediata esta ley que crea el Sistema de Seguridad en los hospitales de la provincia, poner en marcha para atender la seguridad de las y los rionegrinos, de forma integral y efectiva. Es nuestra obligación dar respuestas a las y los rionegrinos con acciones reales y eficaces.

Por ello:

Autores: Javier Acevedo, Daniela Agostino y Fernando Frugoni.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado instruya de forma urgente al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro a fin de reglamentar la ley R n° 4949 que crea un Sistema de Seguridad Hospitalaria, destinado a brindar a su personal, condiciones de seguridad adecuadas para el desenvolvimiento en las tareas a su cargo.

Artículo 2°.- De forma.